

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Decreto Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, á contar desde la fecha de su promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. Las ordenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1922.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se afije un remanente en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCION**

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 >  
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

**Tarifa de inserciones**

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. **0.50**

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 139 de 18 Mayo)

**PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR**

**REAL DECRETO**

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Murcia á D. César Ballarín y Lazarraga, ex Gobernador civil. Dado en Barcelona á trece de Mayo de mil novecientos veinticuatro. —ALFONSO.—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(«Gaceta» núm. 136 de 15 Mayo.)

**DEPARTAMENTOS MINISTERIALES**

**GUERRA**

**REAL ORDEN CIRCULAR**

Excmo. Sr.: En armonía con lo dispuesto en el Reglamento de mecánicos de aviación, aprobado por Real orden de 26 de Septiembre de 1922 (D. O. número 217). S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie una convocatoria para montadores de aeroplano entre individuos paisanos, con arreglo á las siguientes instrucciones y programa. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1924. —El General encargado del despacho, Luis Bermúdez de Castro. Señor...

**Instrucciones que se citan.**

1.º El número de plazas será el

de 30. Los que las soliciten serán mayores de diez y ocho años y menores de veinte; no habrán cumplido el servicio militar y poseerán el oficio de carpintero, ebanistas, etc., apropiado al cometido que tienen que desempeñar.

2.º El compromiso será de cuatro años en filas, teniendo las mismas obligaciones de los soldados del Cuerpo, sin excepciones de ninguna clase.

3.º Caso de no obtener el título ó de ser baja por alguna causa, no se les abonará como servido en filas más que la mitad del tiempo que hayan permanecido en ellas, debiendo cumplir el resto en la época y forma que lo hagan los del reemplazo á que pertenezcan.

4.º Los que deseen tomar parte en la convocatoria lo solicitarán por instancia dirigida al Director del Servicio de Aeronáutica Militar, haciendo constar en la misma que se someten á las condiciones especificadas en este concurso. A las instancias acompañarán la documentación reglamentaria para sentar plaza en el Ejército, y todos los certificados y títulos que posean, que han de servir de base para hacer la clasificación.

5.º El plazo de admisión de instancias terminará el 15 de Junio, y una vez finalizado se clasificarán los aspirantes por méritos que acrediten los certificados que acompañen á las solicitudes.

6.º Los que resulten ocupando los 40 primeros puestos serán admitidos á examen según el programa que al final se inserta, debiendo incorporarse al aeródromo de Cuatro Vientos en la fecha que se les indique, á cuyo efecto, por el Ministerio de la Guerra se participará á los Capitanes generales de las regiones á que pertenezcan los interesados, para que expidan los oportunos pasaportes por cuenta del Estado.

7.º Los exámenes comprenderán un ejercicio práctico y otro teórico. Terminado éste, se clasificarán los examinados en aptos y no aptos, y solamente los primeros pasarán á hacer el examen práctico, al final del cual se hará la clasificación definitiva, ingresando en el curso de montadores de aeroplanos los que sean elegidos y regresando á su procedencia los restantes.

8.º Los alumnos declarados aptos serán reconocidos facultativamente y filiados en las Secciones, facilitándoseles por el almacén del Servicio de Aviación las prendas correspondientes á los reclutas, y seguidamente recibirán la instrucción militar que el Director del Servicio considere necesaria, incorporando-

se seguidamente al curso, en el que seguirán las mismas vicisitudes que los alumnos procedentes de las demás Armas ó Cuerpos del Ejército.

9.º Una vez terminen su instrucción militar y se incorporen al curso tendrán una peseta diaria de jornal sobre su haber como soldados, y una vez obtenido el título y destinados á escuadrillas ó talleres, de dos á seis pesetas, según el tiempo de servicio y aptitudes demostradas.

10. El Jefe de Aviación podrá disponer en cualquier tiempo, dando cuenta al Director del Servicio, sean dados de baja y regresen á su procedencia los alumnos que por cualquier razón no deban continuar el curso.

11. Con arreglo al artículo 27 del Reglamento para mecánicos de Aviación, este Servicio dará á la convocatoria la mayor publicidad entre las Escuelas Industriales de Artes y Oficios y Centros similares.

12. Documentos que tienen que acompañar á la instancia:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro civil y legalizada si la inscripción se efectuó fuera del Distrito notarial de Madrid.

2.º Consentimiento del padre, y á falta de éste de la madre, tutor ó parientes más cercanos; esta licencia se concederá por comparecencia de los otorgantes ante el Juzgado municipal respectivo, que expedirá la certificación correspondiente.

3.º Certificación de existencia, expedida por el Juzgado municipal del domicilio del interesado, en la que se haga constar que éste es soltero y el número y clase de su cédula personal.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde principal de la localidad donde reside el interesado.

5.º Certificado de oficio extendido por los talleres donde hayan trabajado, y especificando jornal que cobran y tiempo de permanencia en la casa.

**Programa que se cita.**

Examen teórico.—Lectura y escritura.—Elementos de aritmética y Geometría.—Herramientas de carpintero, conocimiento de distintas maderas, diferentes clases de ensambladuras.—Nociones elementales de dibujo.

Examen práctico.—Demostrar suficiencia como obrero construyendo una pieza de carpintería.

(«Gaceta» núm. 136 de 15 Mayo.)

**TRABAJO, COMERCIO É INDUSTRIA**

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Instituto de Reformas Sociales de fecha 5 de los corrientes:

Resultando que el mencionado Instituto manifiesta que ha examinado la instancia de la Asociación de inquilinos consumidores de Cartagena, en la que se solicita la inmediata constitución de una Junta de Casas baratas en dicha localidad, é informa favorablemente á su constitución:

Considerando que se han cumplido en un todo las disposiciones legales consignadas en los artículos 337, 338 y 340 del vigente Reglamento de Casas Baratas:

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que proceda acceder á la constitución de la Junta de Casas baratas en Cartagena.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1924.

—El Subsecretario encargado del despacho, Aunós.

Señor Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

(«Gaceta» núm. 138 de 17 de Mayo.)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 1.437.

**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA**

Verificada la recepción de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros 52 al 60 de la carretera de 2.º orden de Murcia á Granada, de la que es contratista D. José Rodenas Caballero, procede la devolución de la fianza; habiendo radicado éstas en término de Lorca.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Alcalde de dicha población á fin de que se sirva remitir á la Jefatura de Obras públicas, certificaciones de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del contratista dentro del plazo de quince días, terminado éste sin que hayan sido enviadas dichas certificaciones, se entenderá no hay reclamación alguna,

conforme á lo prevenido en la Real orden de 3 Agosto de 1910.  
Murcia 12 de Mayo de 1924.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Cuarta sección.

Número 1.447.

RAMO DE ELECTRICIDAD  
ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

Por el presente, se rectifica el anuncio de fecha 9 del actual, en el que figuraba, cuatro plazas de Operarios de 3.ª, una para composición de Estaciones Radio telegráficas y las tres restantes, de Ajustadores-electricistas, y se decía en dicho anuncio por error de copia, que estas plazas disfrutaban cada una el sueldo anual 2.450'00 pesetas, siendo así que el que les corresponde como tales plazas de Operarios de 3.ª, es el de 1.850'00 pesetas, y el que se decía en el expresado anuncio.

Arsenal de Cartagena 14 de Mayo de 1924.—El Jefe del Ramo, Javier de Euril.

Número 1.298.

Requisitoria.

Garre Guillén José, hijo de Alfonso y de Sinforosa, natural de Pacheco (Murcia), de estado soltero, de 22 años de edad, sujeto á expediente por falta á concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante el Alférez Juez instructor D. Diego Mármol Oquiza, con destino en el primer Regimiento Artillería de Montaña de guarnición en Barcelona; bajo apercibimiento que de no efectuarlo se le considerará rebelde.

Barcelona 23 de Abril de 1924.—El Alférez Juez instructor, Diego Mármol.

Número 1.340.

Requisitoria.

Ponce Jiménez José, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, procesado por la falta grave de 1.ª deserción, comparecerá en el término de treinta días á contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria ante el Comandante Juez del Regimiento Infantería La Corona núm. 71, en el Juzgado militar del cuartel de Almería; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, será declarado rebelde.

Almería 28 de Abril de 1924.—El Comandante Juez instructor, Basilio León.

Número 1.377.

Requisitoria.

Martínez Martínez José, hijo de Eilas y de Ana, natural de Cartagena (Murcia), de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'661 metros, de oficio jornalero, ignorándose todas las demás, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo, á la Caja de Recluta de Cartagena, comparecerá dentro el término de treinta días, en Cartagena, ante el Juez instructor D. Enrique Cabezas Achutegui, con destino en el Regimiento Infantería Cartagena núm. 70, de guarnición en Cartagena; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, sino lo efectúa.

Cartagena 8 de Mayo de 1924.—El Teniente Juez instructor, Enrique Cabezas.

Quinta sección.

Número 1.344.

Servicio de Avance Catastral de la provincia de Murcia

Término municipal de Murcia

RELACION de propietarios que tienen sus fincas enclavadas dentro de los polígonos fiscales que se expresan á continuación y que con arreglo al art. 15 de la ley de 23 de Octubre de 1913, se procederá á su medición el día 15 del próximo mes de Mayo, por deferir la superficie imponible de estos Polígonos con la declarada por los propietarios en cantidad superior al 5 por 100.

El coste de la medición se prorrateará entre los propietarios de cada Polígono á quienes se compruebe ocultación superficial positiva ó negativa mayor del 5 por 100 y en proporción á esta ocultación.

Cuando el error en la declaración rebasa del 5 por 100 y no exceda del 20 por 100 incurrirán en la multa de 10 á 250 pesetas y si exceda del 20 por 100 en las penalidades señaladas en el art. 331 del Código penal.

El importe de los gastos y penalidades será cobrado por vía ejecutiva é ingresados en Hacienda en concepto de los gastos del Catastro, pudiendo los propietarios antes de dicha fecha rectificar sus declaraciones en evitación de los perjuicios que pueden tener.

(CONTINUACION)

Número de la parcela	Paraje	Nombre del propietario	Domicilio	Superficie declarada		
				Hects.	As.	Cts.
3	»	Juan Antonio y Pedro N. Zambudio.	»	4	47	20
4	Cuevas.	José de la Canal Rosique.	Murcia.		75	46
5	»	Pedro Zamora Bernabé.	»	1	11	80
6	»	José de la Canal Rosique.	Murcia.	1	22	98
7	»	Rosario Martínez Velasco.	Idem (Palmar)		1	62
8	»	José de la Canal Rosique.	Murcia.		44	72
9	»	Rosario Martínez Velasco.	Idem (Palmar).		11	18
10	»	Juan Muñoz Murcia.	Idem (La Cueva).		89	44
11	»	Joaquina Sandoval Fontes.	»	2	6	83
12	»	Juan Muñoz Murcia.	Idem (La Cueva).		8	39
13	»	Pedro Zamora Bernabé.	»		22	36
14	»	Juan Muñoz Murcia.	Idem (La Cueva).		27	95
15	»	José María González Marín.	Cieza.	1	22	98
16	»	Salvador Marín Baldo.	Murcia.		86	15
17	»	Isabel Gonzalo Jiménez.	Id.	1	34	16
18	»	Joaquina Sandoval Fontes.	»		61	49
19	»	Pedro Zamora Bernabé.	Murcia (Monteagudo).	2	45	96
20	»	El mismo.	Id.		67	8
21	»	María López García.	»	2	68	32
22	»	Enrique Cremades Martínez.	Alicante.	1	36	95
23	Esparragal.	Juana García Belmonte.	Murcia (Lumbreras).		44	72
24	»	Antonio García Belmonte.	Idem (Monteagudo).		44	72
25	»	Hijos del Zorro.	»	1	56	52
26	»	Antonia García Belmonte.	Id.		22	36
27	»	José María Illán Clares.	Murcia.		22	36
28	»	Juana García Belmonte.	Idem (Lumbreras).		44	72
29	»	Antonia Muñoz Martínez.	Idem (Esparragal).	2	12	42
30	»	Enrique Cremades Martínez.	Alicante.		16	77
31	»	Juan Molina.	Murcia.		47	51
32	»	Antonio Aguilera Alarcón.	»		16	77
33	»	Juan Manuel López Valera.	Idem (Monteagudo).		44	72
34	»	Manuela Lázaro García.	Murcia.		50	88
35	»	Antonio Aguilera Alarcón.	»	1	90	6
36	»	María Bernal López.	»		22	36
37	»	Petra Fernández Redondas y Díaz.	Madrid.		4	43
38	»	Alfonso Barberán Caravaca.	Murcia.	1	11	80

POLIGONO 104

Linderos. { N. Carretera de Murcia á Alicante y Azarbe.  
E. Azarbe de Quijanos.  
S. Camino de Casillas.  
O. Carretera de Murcia á Alicante.

Número de la parcela	Paraje	Nombre del propietario	Domicilio	Superficie declarada		
				Hects.	As.	Cts.
1	Puente Tocinos.	José Antonio Fuentes Lorenzo.	Murcia.	17	40	
2	»	Laureano Albaladejo Cerdán.	Id.	16	77	
3	»	Manuel Carles Serrano	Madrid.	1	62	
4	»	Herederos de Mariano (a) Zamarrero.	»	81	5	
5	»	Pedro Morales Martínez.	Murcia (P. Tocinos).	67	8	
6	»	Luis Marín Pascual.	Id.	89	44	
7	»	Carlos Garcerán Sánchez-Solís.	Id.	88	79	
8	»	Cond-sa de Heredia Spínola.	Madrid.	1	62	
9	»	Herederos de Pedro Rosique Ruiz.	Murcia.	47	51	
10	»	Concepción Niculart Fernández.	Valencia.	22	36	
11	»	Antonio Martínez López-Villa.	Murcia.	29	70	
12	»	Herederos de Rita Ríos Paco.	Idem (Zaraicho).	10	3	41
13	»	Antonio Martínez López-Villa.	Id.	16	77	
14	»	Joaquín Cayuela de Faura.	Id.	78	26	
15	»	José Alonso Tovar.	Id.	72	67	
16	»	Antonio Martínez López-Villa.	Id.	44	72	

Número de la parcela	Paraje	Nombre del propietario	Domicilio	Superficie declarada		
				Hects.—As.—Cts.		
17	»	Luisa Pérez Menduina.	Murcia (Zaraiche).	67	8	
18	»	Manuela Miró Ibáñez.	Id.	1	22	50
19	»	Laureano Albaladejo Cerdán.	Id.	2	33	60
20	»	José María Illán Clares.	Id.	1	90	6
21	»	Laureano Albaladejo Cerdán.	Id.		67	8
22	»	Aurelia Colombo Fernández.	Id.	1	36	60
23	»	José María Sánchez Fenoll.	Id.	1	45	34

## POLIGONO 278

Linderos. . . { N. Camino del Collado.  
E. Idem id.  
S. Camino de Lo Marfil á Lo Laurel.  
O. Vereda de los Mazones.

Número de la parcela	Paraje	Nombre del propietario	Domicilio	Superficie declarada		
				Hects.—As.—Cts.		
1	Lo Marfil.	Manuel Tomás Crave.	Murcia.	3	1	86
2	Las Couquetas.	José Antonio Soto García.	Idem (Lo Gea)	2	68	32
3	»	María Soto Alcaraz.	Id.	1	11	80
4	Lo Marfil.	José Hernández López.	Murcia.	3	1	86

## POLIGONO 279

Linderos. . . { N. Camino de Lo Marfil á Lo Laurel.  
E. Camino de Laurel al Caracolero.  
S. Camino de Lo Gea al Caracolero.  
O. Vereda de los Mazones.

Número de la parcela	Paraje	Nombre del propietario	Domicilio	Superficie declarada		
				Hects.—As.—Cts.		
1	Lo Marfil.	José Hernández López.	Murcia.	3	68	93
2	»	Manuel Tomás Crave y José H. López	Id.		67	8
3	»	Manuel Tomás Crave.	Id.	1	67	70
4	»	El mismo.	Id.	3	68	93
5	Lo Laurel.	Andrés Hernández López.	Id.	3	57	75
6	»	Manuel Tomás Crave.	Id.	3	35	39
7	»	José Hernández López.	Id.	3	1	85
8	»	El mismo.	Id.	2	26	40

## POLIGONO 282

Linderos. . . { N. Camino al Caracolero.  
E. Camino de Lo Laurel á Los Mazones.  
S. Camino de Los Mazones á la Bodega.  
O. Vereda de Los Mazones.

Número de la parcela	Paraje	Nombre del propietario	Domicilio	Superficie declarada		
				Hects.—As.—Cts.		
1	Lo Laurel.	Andrés Hernández López.	Murcia.	5	36	63
2	»	Juan Sánchez Moreno.	Id.	8	4	95
3	»	José Antonio Lozano Laurero.	Idem (Lo Gea).	5	70	18
4 y 5	»	José Hernández López.	Id.	19	63	9
6	Los Mazones.	María Luisa Torrecillas.	Id.	45	83	70
7	»	José Antonio Lozano Laurero.	Id.		11	18
8	»	Juan Sánchez Meroño.	Id.	2	9	83

## POLIGONO 342

Linderos. . . { N. Carretera de Murcia á Tiñosa.  
E. Idem id.  
S. Senda Estrecha.  
O. Idem id.

Número de la parcela	Paraje	Nombre del propietario	Domicilio	Superficie declarada		
				Hects.—As.—Cts.		
1	San Benito.	Morris Carswell.	Murcia.		41	93
2	»	Condesa de Heredia Spinola.	Madrid.	1	99	84

(Se continuará)

## Sexta sección

Número 1.446.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CIEZA

## Edicto.

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo Juan Villalba Fernández, núm. 74 del reemplazo del año 1923, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su padre Antonio Villalba Marín y hermano Francisco, y á los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referidos Antonio Villalba Marín y Francisco Villalba Fernández, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo á los mencionados individuos para que comparezcan ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consol español, á fines relativos al servicio militar de su reemplazo.

Los repetidos Antonio Villalba Marín y Francisco Villalba Fernández, son naturales de Cieza, hijo de Antonio y de Antonia.

Las señas del padre son: estatura regular, pelo negro, color moreno, nariz roma, particulares ninguna.

Las del hijo Francisco Villalba Fernández, coinciden con las de su padre.

Cieza á 14 de Mayo de 1924 —El Alcalde, Jesús Atienza.

Número 1.445.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARTAGENA

El Alcalde de Cartagena,

Hace saber: Que habiéndose promovido expediente por Isabel Izquierdo, madre del mozo Martín López Izquierdo, número ciento setenta y uno del sorteo de la quinta Sección de Reclutas de esta ciudad y perteneciente al reemplazo de mil novecientos veinte, con objeto de probar la excepción del caso cuarto del artículo ochenta y nueve de la Ley por estar ausente su esposo Ciferino López Roca, en ignorado paradero hace más de diez años, se hace saber al público á fin de que cualquier persona que tenga conocimiento del punto donde resida el expresado individuo y cuyas señas personales se insertan á continuación, le participe á esta Alcaldía á los efectos consiguientes.

Y en cumplimiento á lo mandado en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se hace saber por medio de la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de la provincia á los efectos antes mencionados.

Cartagena á 14 de Mayo de 1924. —A. Torres.

Señas personales del individuo.

Estatura regular, ojos negros, pelo castaño, nariz regular, vestía traje claro, alpargatas negras, gorra blanca y llevaba una manta color gris usando bigote.

Número 1.296.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Cuenta detallada de los jornales invertidos durante la semana del 7 al 12 del corriente mes para utilizar la construcción de la fosa común de este Cementerio municipal.

	Pts.	Cts.
A Antonio Pinal Cascales, encargado, por tres días, á 3'50 pesetas.	10	50
A Francisco Asensio Asensio, peón, id. id.	10	50
A Nicolás Pinal Cascales, idem id. id.	10	50
A Eusebio Pinal Cascales, idem id. id.	10	50
<b>Total.</b>	<b>42</b>	<b>»</b>

Importa la anterior relación á la expresada cantidad de cuarenta y dos pesetas. Ha sido expuesta al público una copia de la anterior relación de gastos. Abanilla 13 de Abril de 1924.—El Alcalde, Pedro Gacna.

Número 1.160.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA DE SEGURA

Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción.

Acta de constitución definitiva de esta Comisión.

Reunidos en el día 11 de Abril de 1924 á las diez y siete en la Casa Consistorial los Vocales natos de esta Comisión:

- D. Maximino Moreno Fernández.
- Antoliano Sánchez Marín
- José María Dávalos Franco.
- Vicente López Gil.
- Pedro García García.
- José Martínez Jover.

Y los Vocales electivos de la misma:

- D. Alonso Lozano González.
- Manuel Martínez Conesa.
- José María Pérez Martínez.
- Fulgencio Vicente Gil.
- José Antonio Gil Hernández.
- Antonio Puche Hernández.

En virtud de la convocatoria hecha por el de más edad de los primeros, acordaron en primer término constituir definitivamente la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento general de utilidades para el año 1924 25; y designando para Presidente de ella en propiedad á D. Maximino Moreno Fernández por ser el de más edad, pasando en seguida á designar los dos Vocales, que por parte de esta Comisión han de constituir la Junta general del repartimiento, y eligiendo por unanimidad á Don José María Pérez Martínez y á Don Manuel Martínez Conesa, con lo que por no haber más asuntos de que tratar levantó la sesión el Sr. Presidente, extendiéndose de ella esta acta que firman los señores que á la misma concurren.—Maximino Moreno.—Antoliano Sánchez.—Alonso Lozano.—Manuel Martínez.—Pedro García.—José María Pérez.—Fulgencio Vicente.—José Antonio Gil Hernández.—Antonio Puche.—Es copia.

Molina de Segura 11 de Abril de 1924.—El Presidente, Maximino Moreno.

Número 1.444.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Concurso para la adquisición de una moto bomba para el servicio de incendios.

Por el presente anuncio se hace saber que declarado desierto el primer concurso para la adquisición de una moto bomba para el servicio de incendios por referirse á material extranjero las proposiciones presentadas y aprobado en consecuencia proceder en segundo concurso, se admitirán proposiciones durante el plazo de veinte días contados desde el siguiente á la publicación del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid», procediéndose transcurrido aquél á la apertura de los pliegos. Las condiciones facultativas económicas aparecen en la «Gaceta de Madrid» núm. 99, de este año, así como las prescripciones referentes á protección de la industria nacional que habrán de tenerse presentes para la tramitación que establece caso de presentarse proposiciones de material nacional.

Cartagena 10 de Mayo de 1924.—E. Alcalde, A. Torres.

Octava sección.

Número 1.454.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARAVACA

Don Mariano Avilés y Zapater, Juez de primera instancia de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que en expediente que se instruye en este Juzgado se tiene acordado por resolución de esta fecha, anunciar la muerte de Doña Ana María Guirao Marín, vecina de Cáhégín, que tuvo lugar en dicho pueblo el día 12 de Octubre de 1923, quien otorgó testamentos en 15 de Enero de 1903 y 23 de Febrero de 1916, instituyendo heredero á su marido Maximiliano Sautiágo González Clemente, quien falleció antes que la otorgante y al quedar derogado el primer testamento, solicitan la declaración de herederos abintestato los sobrinos José Marcelino y Ana-Maria Guirao Marín, hijos de José, hermano de la causante y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días desde la publicación en el *Boletín Oficial*.

Caravaca doce de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—Mariano Avilés.—Francisco Serra.

Número 1.453.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Torres Pérez Francisco, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, de profesión mecánico, de 19 años de edad, hijo de José y de Carmen, domiciliado últimamente en Murcia, procesado en causa número 61 de 1924, por el delito de hurto, seguida en este Juzgado como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten; bajo aper-

cibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 14 de Mayo de 1924.—El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Bono.

Número 1.451.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Edicto.

Sánchez Josefa, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en Cartagena (Murcia), calle de Jesús María, casa de la Morera, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración en el sumario instruido por dicho Juzgado con el núm. 254 del año 1923, por el delito de hurto de alhajas, contra Lorinda Ogando Palacin.

Murcia 14 de Mayo de 1924.—El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.

Número 1.431.

JUZGADO MUNICIPAL DE TOTANA

Edicto.

Don Enrique Carles Alix, Abogado y Juez municipal de Totana.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal por renuncia del que la desempeñaba anteriormente, de conformidad á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de veintinueve de Noviembre de mil novecientos veinte, se anuncia á concurso de traslación la expresada vacante, para los que aspiren á ella presenten sus solicitudes debidamente documentadas ante el señor Juez de primera instancia de este partido dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid».

Dado en Totana a seis de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—Enrique C. Alix.—José Navarro.

Número 1.268.

JUZGADO MUNICIPAL DE MORATALLA

Don César Alfredo Marcos Rodríguez, Juez municipal suplente en funciones por ausencia del propietario de esta villa de Moratalla (Murcia).

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado, á virtud de orden de la Superioridad para conocer de las lesiones leves contra Alonso Navarro Guerrero, María Montesinos Castellanos y Raimundo y Juan Limonchi Martínez, hermanos, los dos primeros de ignorado paradero, ha recaído la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dice así:

Sentencia.

En la villa de Moratalla á veintitrés de Abril de mil novecientos veinticuatro, el Sr. D. César Alfredo Marcos Rodríguez, Juez municipal suplente en funciones por ausencia del propietario, habiendo visto y examinado las anteriores diligencias de juicio de faltas seguido ante el mismo entre partes, de una el Ministerio fiscal en representación

de la acción pública y de otra Juan y Raimundo Limonchi Martínez, hermanos, ambos mayores de edad, casado y soltero, alpargatero y dependiente, con domicilio en la calle de Santa Ana y Pez, respectivamente, y Alonso Navarro Guerrero y su criada María Montesinos Castellanos, sobre lesiones leves.

«Vistos los artículos 1.º y 8.º casos 4.º, 5.º y 6.º del Código penal y los atinentes de la ley de Enjuiciamiento criminal y Justicia municipal, de acuerdo con el dictamen Fiscal, el Sr. Juez municipal, por ante mí el Secretario, dijo:

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo libremente á los hermanos Juan y Raimundo Limonchi y Alonso Navarro Guerrero y su criada María Montesinos, como autores de las faltas de lesiones leves ya expresadas, por haber obrado dentro de las condiciones legales exigidas para aplicarles la eximente de los mencionados artículos y notificando esta sentencia en cuanto se refiere á Alonso Navarro y su criada María Montesinos en el *Boletín Oficial* de la provincia; librándose testimonio de la misma para remitirlo á la Superioridad.—Así por esta su sentencia que será publicada y notificada, lo pronunció, mandó y firma SS.º; doy fé —Alfredo Marcos.—Ante mí, Eloy Rodríguez.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma á Alfonso Navarro Guerrero y su criada María Montesinos Castellanos, de ignorado paradero, expido el presente edicto en Moratalla á veinticuatro de Abril de mil novecientos veinticuatro.—Alfredo Marcos.—El Secretario, Eloy Rodríguez.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.